

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED


D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, habilitado para este acto según lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de las Bases Reguladoras,


CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la “Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”, modificada por la “Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad” (en adelante, “las Bases Reguladoras”).

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215, el extracto de la Resolución y en la Sede Electrónica de Red.es, la “Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED” (en adelante, “la Convocatoria”).

TERCERO. - Que, por Resolución de Concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., la entidad IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con NIF B27222827 y número de expediente 2021/C005/00152589, resultó beneficiaria de la Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	1/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	1/14	

integración en las cadenas de valor, C005/21-ED, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 399.977,50 euros.

CUARTO. – Que, el día 2 de febrero de 2023, la entidad IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con NIF B27222827, presentó Comunicación formal, a través de la Sede Electrónica de Red.es, con las siguientes manifestaciones:

“Mediante el presente escrito, nos gustaría trasladar formalmente la solicitud de aumento de plazo para la justificación de la ayuda concedida del proyecto SMART PRE2: Inteligencia Artificial aplicada a la predicción y prevención de enfermedades profesionales con número de expediente 2021/C005/00152589.

Dado que la resolución definitiva sobre la concesión de la ayuda al proyecto se produjo en septiembre de 2022, se ha producido una demora en el inicio de la ejecución del proyecto anteriormente citado.

Por ello, solicitamos formalmente la posibilidad de obtener un incremento en el plazo de justificación de 6 meses sobre la planificación inicialmente formulada en la memoria del proyecto.”

QUINTO. – Que, en consecuencia, el día 15 de febrero de 2024, se procedió a la notificación de un Requerimiento de documentación, solicitando un escrito aclaratorio del plazo para el que se solicita modificación del plazo de finalización del proyecto y acreditación de que la modificación planteada cumple con lo establecido en el artículo 21, apartados 2 y 4 de las Bases Reguladoras.

SEXTO. – Que, el día 27 de febrero de 2024, la entidad beneficiaria presentó comunicación formal, a través de la Sede Electrónica de Red.es, adjuntando escrito con las siguientes manifestaciones:

“Primera. Aclaración del plazo para el que se solicita modificación.

(...)


En segundo lugar, la ampliación del plazo que se interesó es de seis (6) meses con respecto a dicho periodo inicial de veinte (20) meses, de manera que el proyecto finalizaría el 25 de noviembre de 2024.


En consecuencia, se trataría de una modificación del plazo que respetaría el apartado 5.a) del artículo 21 de las bases, ya que la ampliación no supera en ningún caso la mitad del periodo de ejecución original, es decir es inferior a diez meses.

Segunda. Acreditación de que la modificación cumple con los requisitos de los apartados 2 y 4 del artículo 21 de las bases.

(...)

La necesidad de ampliar el plazo de ejecución responde a una circunstancia sobrevenida e imprevista que se encuentra debidamente justificada.

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	2/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	2/14	

Como se indicó en la solicitud, la necesidad de ampliación del plazo de ejecución se debe a un retraso involuntario en el inicio del proyecto como consecuencia de circunstancias de carácter organizativo y técnico:

Duración del proceso de recopilación y sistematización de datos, que se ha extendido en el tiempo por causas no previstas. Vinculación con la calidad de los datos.

La falta de normalización de datos de reconocimientos médicos para campos con información relevante para el estudio (puestos de trabajo, información de catalogación o diagnóstica relevante pero no normalizada o tabulada, en gran parte en campos texto, etc.) ha tenido un gran impacto en el desarrollo del PT3 "Selección y preparación de los datos", provocando retrasos, dado que se comprobó que no existían suficientes datos etiquetados sobre las alteraciones de salud en los reconocimientos, lo que ha requerido de un esfuerzo adicional para intentar homogeneizar en mayor grado la información del data set, mediante aplicación de técnicas de normalización y revisiones adicionales sobre los resultados de aplicación de dichas técnicas, buscando mayor agrupamiento de los datos por puesto de trabajo.

(...)


Adicionalmente, el incremento del tiempo de notificación de la resolución de la concesión con respecto a lo previsto en las bases y la convocatoria por parte de Red.es ha impactado sobre los tiempos de organización y preparación de la disponibilidad de medios y recursos implicados en el proyecto.


(...)

Por otra parte, desde la solicitud realizada han concurrido otras causas organizativas imprevistas que han afectado al desarrollo del proyecto y que vienen a ratificar la necesidad de que se amplíe el plazo de ejecución:

- En el transcurso del proyecto se ha producido la baja de un miembro relevante del equipo del proyecto de Ibersys (el Director Médico), que lideraba las tareas y acciones del equipo médico colaborador del proyecto, lo cual ha supuesto retrasos adicionales hasta la transferencia de funciones a la nueva Dirección Médica. Concretamente esta baja se produjo en noviembre de 2023.

- Asimismo, han surgido dificultades en el avance en el PT8 "Desarrollo de un prototipo", paquete de trabajo asignado al colaborador ENXENIO, el cual viene arrastrando dificultades en

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	3/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	3/14	

la ejecución de este paquete derivado de la baja del responsable del equipo de trabajo, asumiendo ese rol un nuevo miembro, lo que ha causado discrepancias en el alcance y definición de requisitos de la solución final, sometidos a numerosas iteraciones, necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, que están provocando retrasos en el desarrollo y avance de la solución.

La ampliación del plazo de ejecución solicitada no afecta a los objetivos ni aspectos fundamentales de la ayuda, ni a la determinación del beneficiario ni daña derechos de terceros.


Como se puede comprobar, la modificación que se plantea consiste exclusivamente en la ampliación del plazo de ejecución del proyecto como consecuencia del surgimiento de dificultades técnicas y organizativas que no pudieron ser previstas en el momento de la solicitud, por lo que no se incorpora ninguna alteración de las condiciones del proyecto


(...).

SÉPTIMO. – Que, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

OCTAVO. – Que, para poder proponer la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.


Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	4/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	4/14	

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

NOVENO. - Que, en este sentido, de acuerdo al artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de las Bases Reguladoras, en sus apartados 2, 3 y 4, establece lo siguiente:

“(...) 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	5/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	5/14	

prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

3. Dicha solicitud, deberá efectuarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:


- a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.*
- c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos. (...)”*


DÉCIMO. – Que, una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se constata que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Regulatoras.

En este sentido, tal y como se constató en la visita técnica de seguimiento efectuada el día 21 de julio 2023, la entidad IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. interesó la necesidad de concederles una prórroga para la ejecución del proyecto subvencionables, constatándose que las circunstancias alegadas revestían la naturaleza de sobrevenidas y así han quedado acreditadas en la respuesta al Requerimiento de documentación notificado recientemente, con relación a esta solicitud.

Por ello, se determina que las causas expuestas siguen concurriendo y se ha verificado que la entidad mantiene el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Regulatoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables.

UNDÉCIMO. - Que, se ha elevado Propuesta de modificación de la Resolución de Concesión, de fecha 23 de septiembre de 2022, firmada por el Director de Economía Digital de Red.es, en fecha 17 de abril de 2024, cuyo texto se anexa a continuación.

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	6/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	6/14	

Por lo expuesto,

RESUELVO


PRIMERO. - Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en la “Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con NIF B27222827 y número de expediente 2021/C005/00152589, hasta el día 25 de noviembre de 2024, inclusive, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Regulatoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de Concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.


SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la entidad solicitante a través de la Sede Electrónica.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

D. Jesús Herrero Poza
Director General

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	7/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	7/14	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED


D. Luis Prieto Cuervo, Director de Economía Digital, Órgano Instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de las Bases Regulatorias,


CONSIDERANDO


PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la "Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad", modificada por la "Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad" (en adelante, "las Bases Regulatorias").

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215, el extracto de la Resolución y en la Sede Electrónica de Red.es, la "Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED" (en adelante, "la Convocatoria").

TERCERO. - Que, por Resolución de Concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., la entidad IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con NIF B27222827 y número de expediente 2021/C005/00152589, resultó beneficiaria de la Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su

Código Seguro De Verificación	7EAvL0VZuhsklLluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	17/04/2024 09:03:13	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7EAvL0VZuhsklLluPY%2F%2FBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	8/14	

integración en las cadenas de valor, C005/21-ED, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 399.977,50 euros.

CUARTO. – Que, el día 2 de febrero de 2023, la entidad IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con NIF B27222827, presentó Comunicación formal, a través de la Sede Electrónica de Red.es, con las siguientes manifestaciones:

“Mediante el presente escrito, nos gustaría trasladar formalmente la solicitud de aumento de plazo para la justificación de la ayuda concedida del proyecto SMART PRE2: Inteligencia Artificial aplicada a la predicción y prevención de enfermedades profesionales con número de expediente 2021/C005/00152589.

Dado que la resolución definitiva sobre la concesión de la ayuda al proyecto se produjo en septiembre de 2022, se ha producido una demora en el inicio de la ejecución del proyecto anteriormente citado.

Por ello, solicitamos formalmente la posibilidad de obtener un incremento en el plazo de justificación de 6 meses sobre la planificación inicialmente formulada en la memoria del proyecto.”

QUINTO. – Que, en consecuencia, el día 15 de febrero de 2024, se procedió a la notificación de un Requerimiento de documentación, solicitando un escrito aclaratorio del plazo para el que se solicita modificación del plazo de finalización del proyecto y acreditación de que la modificación planteada cumple con lo establecido en el artículo 21, apartados 2 y 4 de las Bases Reguladoras.

SEXTO. – Que, el día 27 de febrero de 2024, la entidad beneficiaria presentó comunicación formal, a través de la Sede Electrónica de Red.es, adjuntando escrito con las siguientes manifestaciones:

“Primera. Aclaración del plazo para el que se solicita modificación.


(...)


En segundo lugar, la ampliación del plazo que se interesó es de seis (6) meses con respecto a dicho periodo inicial de veinte (20) meses), de manera que el proyecto finalizaría el 25 de noviembre de 2024.


En consecuencia, se trataría de una modificación del plazo que respetaría el apartado 5.a) del artículo 21 de las bases, ya que la ampliación no supera en ningún caso la mitad del periodo de ejecución original, es decir es inferior a diez meses.

Segunda. Acreditación de que la modificación cumple con los requisitos de los apartados 2 y 4 del artículo 21 de las bases.

(...)

Código Seguro De Verificación	7EAvL0VZuhsklLluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	17/04/2024 09:03:13	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7EAvL0VZuhsklLluPY%2F%2FBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	9/14	

La necesidad de ampliar el plazo de ejecución responde a una circunstancia sobrevenida e imprevista que se encuentra debidamente justificada.

Como se indicó en la solicitud, la necesidad de ampliación del plazo de ejecución se debe a un retraso involuntario en el inicio del proyecto como consecuencia de circunstancias de carácter organizativo y técnico:

Duración del proceso de recopilación y sistematización de datos, que se ha extendido en el tiempo por causas no previstas. Vinculación con la calidad de los datos.

La falta de normalización de datos de reconocimientos médicos para campos con información relevante para el estudio (puestos de trabajo, información de catalogación o diagnóstica relevante pero no normalizada o tabulada, en gran parte en campos texto, etc.) ha tenido un gran impacto en el desarrollo del PT3 "Selección y preparación de los datos", provocando retrasos, dado que se comprobó que no existían suficientes datos etiquetados sobre las alteraciones de salud en los reconocimientos, lo que ha requerido de un esfuerzo adicional para intentar homogeneizar en mayor grado la información del data set, mediante aplicación de técnicas de normalización y revisiones adicionales sobre los resultados de aplicación de dichas técnicas, buscando mayor agrupamiento de los datos por puesto de trabajo.


(...)


Adicionalmente, el incremento del tiempo de notificación de la resolución de la concesión con respecto a lo previsto en las bases y la convocatoria por parte de Red.es ha impactado sobre los tiempos de organización y preparación de la disponibilidad de medios y recursos implicados en el proyecto.


(...)

Por otra parte, desde la solicitud realizada han concurrido otras causas organizativas imprevistas que han afectado al desarrollo del proyecto y que vienen a ratificar la necesidad de que se amplíe el plazo de ejecución:

- En el transcurso del proyecto se ha producido la baja de un miembro relevante del equipo del proyecto de Ibersys (el Director Médico), que lideraba las tareas y acciones del equipo médico colaborador del proyecto, lo cual ha supuesto retrasos adicionales hasta la transferencia de funciones a la nueva Dirección Médica. Concretamente esta baja se produjo en noviembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	7EAvL0VZuhsK1LluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	17/04/2024 09:03:13	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7EAvL0VZuhsK1LluPY%2F%2FBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	10/14	

- Asimismo, han surgido dificultades en el avance en el PT8 "Desarrollo de un prototipo", paquete de trabajo asignado al colaborador ENXENIO, el cual viene arrastrando dificultades en la ejecución de este paquete derivado de la baja del responsable del equipo de trabajo, asumiendo ese rol un nuevo miembro, lo que ha causado discrepancias en el alcance y definición de requisitos de la solución final, sometidos a numerosas iteraciones, necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, que están provocando retrasos en el desarrollo y avance de la solución.

La ampliación del plazo de ejecución solicitada no afecta a los objetivos ni aspectos fundamentales de la ayuda, ni a la determinación del beneficiario ni daña derechos de terceros.


Como se puede comprobar, la modificación que se plantea consiste exclusivamente en la ampliación del plazo de ejecución del proyecto como consecuencia del surgimiento de dificultades técnicas y organizativas que no pudieron ser previstas en el momento de la solicitud, por lo que no se incorpora ninguna alteración de las condiciones del proyecto


(...)"


SÉPTIMO. – Que, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

OCTAVO. – Que, para poder proponer la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.


Código Seguro De Verificación	7EAvL0VZuhsklLluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	17/04/2024 09:03:13	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7EAvL0VZuhsklLluPY%2F%2FBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	11/14	

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

NOVENO. - Que, en este sentido, de acuerdo al artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de las Bases Regulatorias, en sus apartados 2, 3 y 4, establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	7EAvL0VZuhsklLluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	17/04/2024 09:03:13	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7EAvL0VZuhsklLluPY%2F%2FBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	12/14	

“(…) 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.


3. Dicha solicitud, deberá efectuarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.


4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:


- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.
- Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos. (…)

DÉCIMO. – Que, una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se constata que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Regulatorias.

En este sentido, tal y como se constató en la visita técnica de seguimiento efectuada el día 21 de julio 2023, la entidad IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. interesó la necesidad de concederles una prórroga para la ejecución del proyecto subvencionables, constatándose que las circunstancias alegadas revestían la naturaleza de sobrevenidas y así han quedado acreditadas en la respuesta al Requerimiento de documentación notificado recientemente, con relación a esta solicitud.

Código Seguro De Verificación	7EAvL0VZuhsklLluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	17/04/2024 09:03:13	
Observaciones		Página	6/7	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7EAvL0VZuhsklLluPY%2F%2FBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	13/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Uri de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	13/14	

Por ello, se determina que las causas expuestas siguen concurriendo y se ha verificado que la entidad mantiene el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables.


Por lo expuesto,


PROPONE


ÚNICO. – Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en la “Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con NIF B27222827 y número de expediente 2021/C005/00152589, hasta el día 25 de noviembre de 2024, inclusive, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de Concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

D. Luis Prieto Cuervo

Director de Economía Digital

Código Seguro De Verificación	7EAvL0VZuhsklLluPY//BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	17/04/2024 09:03:13	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/7EAvL0VZuhsklLluPY%2F%2FBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/04/2024 16:21:56	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6z2C01hi4tM6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Fecha	29/04/2024 17:29:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X4CBOPBR2X3X6WQVCKL3DOQ	Página	14/14	